

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
2022 12 05

VIGENCIA
DE DESDE LAS 00 HORAS DEL
2022 12 06

HASTA LAS 2359 HORAS DEL
2023 12 05



ASEGURADORA

SURA 
890.903.407 - 9

| | | | | | |
|---|---|--|--|---|---|
| Nº DE POLÍZA 31060525 | PLACA NO. JTX351 | CLASE DE VEHICULO CAMIONETA | SERVICIO PUBLICO URBANO | CLIMBRAJE VEHICULOS 2771 | MÓDULO 2021 |
| PASAJEROS 3 | MARCA FOTON | LÍNEA VEHICULO BJ1044V9JD4F1 | CARROCEADA | | |
| NO. MOTOR L026031 | NO. CHASIS/NO. SERIE LVBV3JBB6MY002119 | | NO. RENI LVBV3JBB6MY002119 | CAPACIDAD TOL. 2.3 | |
| APELICIOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JAVIER EDUARDO MORENO CASTAO | | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CEDULA | NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 88201291 | Ciudad Residencia Tomador |
| CÓDIGO DE LA SEGURODORA AT1318 | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 248 | CLAVE PRODUCTOR 4999 | FORMULARIO | C.I.DAD EXPEDICIÓN | |
| TARIFA 310 | PRIMA SOAT \$ 480,600 | CONTRIBUCIÓN ADRES \$ 249,900 | TASA RUNT \$ 2,100 | RUSTA 800 180 750 10 | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
| TOTAL A PAGAR \$ 732,600 | | ANEXOS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOBILIZACIÓN DE VICTIMAS | | | |

Ana Gaviria G.

FIRMA AUTORIZADA



**CON EL SOAT SURA
VAMOS MÁS ALLÁ**

Porque estamos contigo si tienes un accidente de tránsito donde hay lesionados, a través del #888.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denúncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

*Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento de los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible; con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurosura.com.co